

JUZ 85 CM 2020-278 RECURSO REPOSICIÓN Y SOLICITUD ART 440 CGP

ASEJURIDICAS2014@ HOTMAIL.COM <asejuridicas2014@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 11:41 AM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (14 MB)

JUZ 85 CM 2020-278 Doris Patiño Ramirez NOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP.pdf; JUZ 85 CM 2020- 0278 REPOSICION AUTO TIENE POR CONDUCTA CONCLUYENTE.pdf; PRUEBA CUMPLIMIENTO ART 78 No. 14 CGP JUZ 85 2020- 278 RECURSO REPOSICION.pdf;

DOCTOR

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE

JUZGADO 67 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BOGOTA

cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**DE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL****NIT: 860.505.955-7****CONTRA: DORIS PATIÑO RAMIREZ****EXPEDIENTE 2020 -00278****ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO TIENE POR NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**

Y SOLICITO CONTROL DE TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN art 440 CGP.

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando como apoderado, de la parte actora me permito INTERPONER RECURSO REPOSICION AUTO de fecha 11 de marzo de 2021 TIENE POR NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, con los siguientes argumentos de inconformidad.

El despacho manifiesta que la demandada apporto escrito el día 8 de octubre de 2020 de contestación de demanda, razón por la cual corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte actora.

Al respecto manifiesto que para la fecha de 8 de octubre de 2020 ya se encontraba notificada la demandada **DORIS PATIÑO RAMIREZ, desde el día 21 de septiembre de 2020 por AVISO Del art 292 CGP**, y tal y como se acredita con las certificaciones de notificación de que habla el art. 291 y 292 CGP, en la cual se envió la notificación física a la demandada por empresa de correo JOSACA, con la entrega física de la demanda, mandamiento de pago y todos los anexos, para los efectos del art 292 CGP., a la dirección suministrada por el suscrito de la demandada, la cual fue recibida, según la certificación de la empresa de correo el día 21 de septiembre de 2020 a las 2:10 pm, empezándole a correr los términos para hacer derecho de defensa desde el 22 de septiembre de 2020 y finalizándole los 10 días para excepcionar el día 6 de octubre de 2020.

Razón por la cual la contestación de la demanda esta fue de manera extemporánea para la fecha en que hizo pronunciamiento, por tal razón **SOLICITO AL DESPACHO SE HAGA CONTROL DE TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO**, para lo cual solicito seguir adelante la ejecución art. 440 CGP.,

ADJUNTO LO MENCIONADO en folios para los efectos pertinentes.

Por lo anterior SOLICITO :

1. Se reponga el auto y en su orden se revoque la providencia de fecha 11 de marzo de 2021 en la cual se tuvo por notificada a la parte demandada **DORIS PATIÑO**

RAMIREZ y se corrió traslado de excepciones de mérito.

2. Como consecuencia de lo anterior solicito al despacho se sirva proferir auto de seguir adelante la ejecución.
3. Aporto prueba de envió correo electrónico al parte demandada dorispatio65@hotmail.com, para los efectos del art 78 No. 14.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

C. C. No. 79.287.266 de Bogotá

T.P. No. 198.344 C.S.J.

Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com Cel: [3115645545](tel:3115645545)

-

↩ Responder ▾ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ⋮

JUZ 85 CM 2020- 278 RECURSO REPOSICION CUMPLIMIENTO ART 78 No. 14

AH

ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM

Mar 16/03/2021 11:35 AM

Para: dorispatio65@hotmail.com

↩ ⏮ ➜ ⋮

JUZ 85 CM 2020-278 Doris Pa...
14 MB

JUZ 85 CM 2020- 0278 REPO...
92 KB

2 archivos adjuntos (14 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

DOCTOR

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE

JUZGADO 67 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BOGOTA

cmp185bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DE: **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL**

NIT: 860.505.955-7

CONTRA: **DORIS PATIÑO RAMIREZ**

EXPEDIENTE 2020 -00278

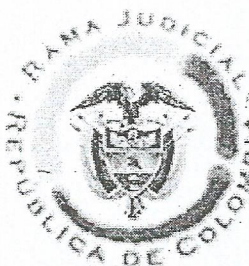
ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO TIENE POR NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Y SOLICITO CONTROL DE TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN art 440 CGP.

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando como apoderado, de la parte actora me permito INTERPONER RECURSO REPOSICION AUTO de fecha 11 de marzo de 2021 TIENE POR NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, con los siguientes argumentos de inconformidad.

El despacho manifiesta que la demandada aporoto escrito el día 8 de octubre de 2020 de contestación de demanda, razón por la cual corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte actora.

Al respecto manifiesto que para la fecha de 8 de octubre de 2020 ya se encontraba notificada la demandada **DORIS PATIÑO RAMIREZ, desde el dia 21 de septiembre de 2020 por AVISO Del art 292 CGP**, y tal y como se acredita con las certificaciones de notificación de que habla el art. 291 y 292



JUZGADO SESENTA Y SIETE (67°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 10 EDIFICIO JARAMILLO
- CUALQUIER MANIFESTACION Y RADICACION DEBE HACERSE AL CORREO ELECTRONICO
DEL JUZGADO DENTRO DE LOS TERMINOS: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 291 del C.G.P.)

Señor:

Nombre: **DORIS PATIÑO RAMIREZ**

CARRERA 6 # 11-38/58 OFICINA 408 –

EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha:

31 / 08 / 2020

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha

Providencia

DD MM AAAA

2020 –00278

EJECUTIVO SINGULAR

08 / 07 / 2020

Demandante

**EDIFICIO LA LIBERTAD
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Demandada

DORIS PATIÑO RAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Interesado

Nombres y Apellidos del SECRETARIO

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

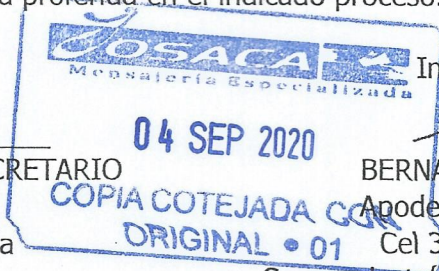
Firma

ApoDERADO de la parte actora

No. de cédula de ciudadanía

Cel 3115645545

Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003. NP-01.



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 10 EDF JARAMILLO MONTOYA

RADICADO: 2020-00278

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P

DOC. QUE SE ANEXAN:

COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: DORIS PATIÑO RAMIREZ

DIRECCIÓN: CRA 6 # 11-38-58 OF 408 EDF LA LIBERTAD P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO ASOCIACION DEL EDF LA LIBERTAD

IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):

FECHA DE ENTREGA: 2020-09-21,

HORA: 2:10

TELÉFONO: 3410397

NOTA:

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2020-09-21 13:23:57

BOGOTA - BOGOTA D.C.

BO OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 3424025-2837914-3413444-3424025
www.josaca.com.co / mail: josacasm@hotmail.com Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800186695-9

NÚMERO: JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-30 PS 10 EDF JARAMILLO MONTOYA

RADICADO: 2020-00278

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

INDICAR: ☐ RECIBO ☐ NO RECIBO

NOMBRE: BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ (I)

FECHA DE ENTREGA: 21 DE 09 2020

2 DA MES AÑO HORA

3 DA MES AÑO HORA

NOMBRE DEL CORREO

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE, EL DESTINATARIO, CONTENIDO EN EL DECRETO 209 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM

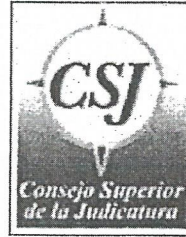
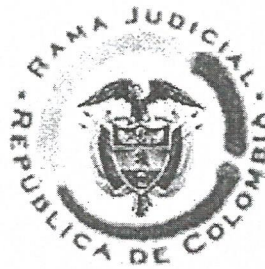
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
NIT 800186695-9

FIRMA AUTORIZADA



**JUZGADO SESENTA Y SIETE (67°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CARRERA 10 No. 14-30 PISO 10 EDIFICIO JARAMILLO

**- CUALQUIER MANIFESTACION Y RADICACION DEBE HACERSE AL CORREO ELECTRONICO
DEL JUZGADO DENTRO DE LOS TERMINOS: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 del C.G.P.)**

Señor:

Nombre: **DORIS PATIÑO RAMIREZ**

CARRERA 6 # 11-38/58 OFICINA 408 –

EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha:

18 / 09 / 2020

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha

Providencia

DD MM AAAA

2020 –00278

EJECUTIVO SINGULAR

08 / 07 / 2020

Demandante

**EDIFICIO LA LIBERTAD
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Demandada

DORIS PATIÑO RAMIREZ

Por medio de este aviso le notifico la providencias calendadas el **día 8 de julio del año 2020, AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, donde se admitió la demanda, **profirió mandamiento de pago_X** ordeno citatorio_____, o dispuso notificarlo personalmente del proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Usted dispone de 10 días para excepcionar y 5 días para pagar, Dentro de estos términos podrá manifestar lo que considere pertinente 3 días para retirar anexos art. 91 CGP.

cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda Mandamiento de pago X copia de la demanda y anexos X

Empleado Responsable

interesado

21 SEP 2020

Nombres y Apellidos del SECRETARIO **BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ**

Firma **apoderado de la parte actora**

No. de cédula de ciudadanía

cel 3115645545

Correo electrónico: **asejuridicas2014@hotmail.com**

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT: 860.505.955-7

CONTRA: **DORIS PATIÑO RAMIREZ. C.C No. 51.831.863.**

ASUNTO: DEMANDA

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado, obrando en nombre y representación del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administrador, Representante legal, del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía**, en contra **DORIS PATIÑO RAMIREZ. C.C No. 51.831.863**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, actúa en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 408 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el art. 29 de la ley 675 de 2001 para que se libre a favor del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de la parte demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, de acuerdo con la certificación expedida por la Administrador y Representante legal del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL.

CAPITULO PRIMERO DE LAS PARTES

1.-LA PARTE DEMANDANTE.

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, **NIT: 860.505.955-7** y correo electrónico: **EdificioLaLibertad@hotmail.com**, copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, Representada por ALIRIA JASMIN GUTIERREZ CARDENAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administrador, Representante legal, tal y como se evidencia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de CANDELARIA y de lo que se desprende de la certificación, en la cual se ratifica como Administrador y Representante legal, según resolución administrativa de la Alcaldía Local de CANDELARIA, que otorgo personería jurídica del ASOCIACION

21 SEP 2020
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL 01

COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL
la cual me permito adjuntar.

2.- LA PARTE DEMANDADA.

En Contra de **DORIS PATIÑO RAMIREZ. C.C No. 51.831.863**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, actúa en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 408 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, el correo electrónico de la demandada manifiesto a despacho que ignoro de su existencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS HECHOS

PRIMERO: Que, mediante resolución administrativa, la Alcaldía Local de CANDELARIA, otorgo personería jurídica del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y demás disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDO: En la actualidad la parte demandada **DORIS PATIÑO RAMIREZ. C.C No. 51.831.863**, actúa en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 408 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL De la ciudad de Bogotá.

TERCERO: En virtud de la ley 675 del 3 de agosto de 2001 de propiedad horizontal, el ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, y de conformidad con el art. 48 en el que establece que el titulo contentivo de la obligación será la certificación expedida por el administrador, en la que consta la deuda y que para el caso que nos ocupa es por las cuotas de administración.

CUARTO: Los intereses de mora serán liquidados de conformidad con el art. 30 y 48 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, en concordancia con el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código Penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, sobre las sumas adeudadas, anteriormente.

QUINTO: La señora ALIRIA JASMIN GUTIERREZ CARDENAS, me ha otorgado a mi favor poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra **DORIS PATIÑO RAMIREZ. C.C No. 51.831.863**, por las sumas adeudadas conforme a la certificación adjunta a esta demanda, la cual presta mérito ejecutivo, ya que la parte demandada no se ha acercado a pagar hasta la fecha de hoy la obligación de cuotas de administración con la copropiedad desde **enero del 2016** a la fecha.

CAPITULO DE LAS PRETENSIONES

CUOTAS DE ADMINISTRACION

...to, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora **DORIS RAMÍREZ RAMÍREZ. C.C No. 51.831.863** y a favor del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL por las siguientes cuotas atrasadas de administración de la CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 408 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, la parte demandada adeudan al ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, hasta la fecha de hoy las siguientes:

PRETENSION No.	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DE CUOTA DE ADMINISTRACION
1	31/01/2016	\$ 29.000
2	28/02/2016	\$ 72.000
3	31/03/2016	\$ 72.000
4	30/04/2016	\$ 72.000
5	31/05/2016	\$ 72.000
6	30/06/2016	\$ 72.000
7	31/07/2016	\$ 72.000
8	31/08/2016	\$ 72.000
9	30/09/2016	\$ 72.000
10	31/10/2016	\$ 72.000
11	30/11/2016	\$ 72.000
12	31/12/2016	\$ 72.000
13	31/01/2017	\$ 72.000
14	28/02/2017	\$ 72.000
15	31/03/2017	\$ 72.000
16	30/04/2017	\$ 72.000
17	31/05/2017	\$ 72.000
18	30/06/2017	\$ 72.000
19	31/07/2017	\$ 81.000
20	31/08/2017	\$ 81.000
21	30/09/2017	\$ 81.000
22	31/10/2017	\$ 81.000
23	30/11/2017	\$ 81.000
24	31/12/2017	\$ 81.000
25	31/01/2018	\$ 81.000
26	28/02/2018	\$ 81.000
27	31/03/2018	\$ 81.000
28	30/04/2018	\$ 81.000
29	31/05/2018	\$ 81.000
30	30/06/2018	\$ 81.000
31	31/07/2018	\$ 96.802

32	31/08/2018	\$ 96.802
33	30/09/2018	\$ 96.802
34	31/10/2018	\$ 96.802
35	30/11/2018	\$ 96.802
36	31/12/2018	\$ 96.802
37	31/01/2019	\$ 96.802
38	28/02/2019	\$ 96.802
39	31/03/2019	\$ 96.802
40	30/04/2019	\$ 103.000
41	31/05/2019	\$ 103.000
42	30/06/2019	\$ 103.000
43	31/07/2019	\$ 103.000
44	31/08/2019	\$ 103.000
45	30/09/2019	\$ 103.000
46	31/10/2019	\$ 103.000
47- Retroactivo abril 2019	30/04/2019	\$ 19.000
TOTAL		\$ 3.836.218

48. Por los intereses moratorios de las cuotas atrasadas de administración, mencionadas anteriormente, que la parte demandada **DORIS PATIÑO RAMIREZ. C.C No. 51.831.863** adeuda al ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con el art. 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Bancaria.

49. Por las cuotas de administración periódicas a las que se llegaren a causar en la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia a partir del mes de **NOVIEMBRE de 2019**, teniendo en cuenta la certificación de deuda aportada en esta demanda ya que todas las pretensiones se tramitan por el mismo procedimiento.

50. Por las costas del proceso, y gastos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Ley 675 del 3 de agosto de 2001, el art 111 de la ley 510 de 1999 y para lo concerniente al art 305 del Código penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Bancaria y Artículos 18, 25, 26, 82 a 93, 392 y ss. **422 a 472 del Código General Proceso**, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al libro III, Sección segunda título único del Código General Proceso.

21 SEP 2020

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

PRUEBAS

Ruego, al Señor Juez, se tenga como pruebas:
Certificación expedida por la Administrador.
Certificación expedida por la Alcaldía Local de CANDELARIA
Certificado de libertad del predio de la parte demandada.

ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de demanda para archivo del Juzgado y traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, tal como lo prescriben los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por y por razón de la cuantía, la cual estimo en **7 MILLONES DE PESOS (\$ 7.000. 000. 00)** mcte.

NOTIFICACIONES

*El suscrito en la secretaria del Juzgado y en la Calle 16 No. 9-64 oficinas 1002A de esta ciudad, teléfono 2436158 y mi correo electrónico: **asejuridicas2014@hotmail.com**.

* La parte demandada en la CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 408 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, el correo electrónico de la demandada manifiesto a despacho que ignoro de su existencia.

*El demandante se notificará en la CARRERA 6 No.11-38/58, OFICINA DE ADMINISTRACION de la ciudad de Bogotá. y correo electrónico: **EdificioLaLibertad@hotmail.com**

Del señor Juez, Atentamente,

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ
CC. No. 79.287.266 de Bogotá
T.P. No. 198.344 C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Acto generado con el Pin No: 191112514025201948

Nro Matrícula: 50C-364281

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 02:48:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-12-1976 RADICACIÓN: 1976-80644 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0032NCZM COD CATASTRAL ANT: 11-5-4-30

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA NUMERO 408, TIENE UNA AREA PRIVADA DE 20.79 MTS², ALTURA LIBRE DE 2.80 MTS Y LINDA ASI:.- NORTE: EN 4.66 MTS CON LA OFICINA
NUMERO 409.- ORIENTE: EN 4.50 MTS CON VACIO SOBRE EL PATIO NUMERO 3.- SUR: EN 4.66 MTS CON LA OFICINA NUMERO 407.- OCCIDENTE:
EN 4.50 MTS CON EL CORREDOR DEL CUARTO PISO, SECCION DE MURO Y COLUMNAS AL MEDIO.- NADIR: CON LA PLACA DEL PISO CUARTO.
CENIT: CON LA PLACA DEL PISO QUINTO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 6 11 54 OF 408 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 6 11-38 AL 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 289477

50C - 1582045

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-10-1976 Radicación: 1976-80644

Doc: ESCRITURA 2432 del 05-06-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DANIEL E PE/A E HIJOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-1977 Radicación: 1977-71236

Doc: ESCRITURA 2190 del 23-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$85,977

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DANIEL E. PE/A E HIJOS LTDA

NIT# 60017112

A: ACOSTA ALVAREZ LUIS GABRIEL

CC# 992799

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-09-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2190 del 23-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,586.2

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ALVAREZ LUIS GABRIEL

CC# 992799

X

A: DANIEL E PE/A E HIJOS LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112514025201948

Nro Matrícula: 5

Página 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 02:48:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1978 Radicación: 1978-63361

Doc: ESCRITURA 3554 del 02-08-1978 NOTARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,586.2

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DANIEL E PE/A E HIJOS LTDA

A: ACOSTA ALVAREZ LUIS GABRIEL

CC# 992799 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-1979 Radicación: 1979-44806

Doc: ESCRITURA 2025 del 30-04-1978 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ALVAREZ LUIS GABRIEL

CC# 992799 X

A: LOPEZ DE SANTOS MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-10-1982 Radicación: 8287957

Doc: ESCRITURA 4998 del 28-09-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SANTOS MARIA DEL CARMEN

A: ACOSTA ALVAREZ LUIS GABRIEL

CC# 992799 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 1993-44158

Doc: ESCRITURA 0845 del 08-03-1993 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ALVAREZ LUIS GABRIEL

CC# 992799

A: PATIO RAMIREZ DORIS

CC# 51831863 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-36109

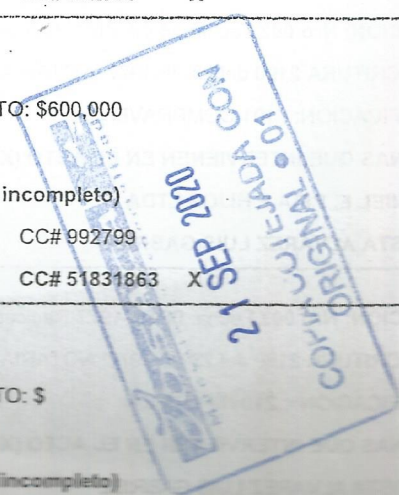
Doc: OFICIO 1172 del 31-05-2001 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALVARO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112514025201948

Nro Matrícula: 50C-364281

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 02:48:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PATI/O RAMIREZ DORIS

CC# 51831863 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-11-2001 Radicación: 2001-81230

Doc: ESCRITURA 3802 del 03-09-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 104 Y MODIFICADO POR ESCRITURAS 366 Y 2432 EN CUANTO A QUE SE
DESENGLOBA EL LOCAL 3 Y SE CREAN LOS LOCALES 3A Y 3B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PE/A -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-11-2001 Radicación: 2001-81231

Doc: ESCRITURA 4931 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC 3802 DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD POR CUANTO NO COMPARECIO EL
ADMINISTRADOR, NO SE CITARON LAS ESCRITURAS OBJETO DE REFORMA NI LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NI LOS COEFICIENTES DE LAS
UNIDADES NUEVAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LA LIBERTAD -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2007 Radicación: 2007-25127

Doc: ESCRITURA 436 del 12-02-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN
CUANTO A QUE SOMETE EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LA LIBERTAD (ANTES "EDIFICIO PE/A" - PROPIEDAD HORIZONTAL)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-82343

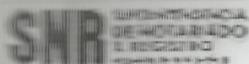
Doc: OFICIO 5661398391 del 01-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112514025201948

Nro Matrícula: 500

Página 4

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 02:48:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2001-1208

Fecha: 27-02-2002

EN COMENTARIO LO CORREGIDO ESC."3802" VALE. C2002-1208 CDG:ABG:112/AUX21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

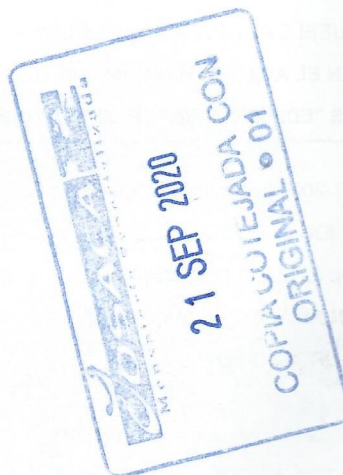
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-736630

FECHA: 12-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL.

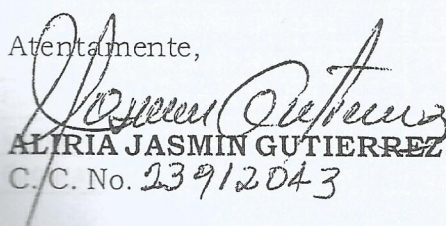
CONTRA: DORIS PATIÑO RAMIREZ.

ALIRIA JASMIN GUTIERREZ CARDENAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Representante legal del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad con domicilio la ciudad de Bogotá, tal y como aparece en la correspondiente certificación de La Alcaldía Local de Santafé, al señor juez, respetuosamente manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiera, al abogado BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para que en nombre de quien represento inicie, continúe y lleve hasta su terminación ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de **DORIS PATIÑO RAMIREZ, identificada con C.C. No. 51.831.863**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria del inmueble del inmueble ubicado en la CARRERA 6 No.11-54 OFICINA 408 DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 408 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, para el cobro de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, intereses moratorios y todas las obligaciones que la propiedad horizontal determine, en virtud del art. 48 de la ley 675 de 2001, que constan en el titulo ejecutivo certificación de deuda conforme al art. 422 del CGP, expedida por el administrador del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que la parte demandada no se ha acercado a pagar hasta la fecha de hoy la obligación con la copropiedad, desde la cuota de administración y las que se sigan causando en el transcurso del proceso.

Mi apoderado a más de las facultades propias del cargo contempladas en el art. 77 del Código General del Proceso tendrá las especiales de recibir dineros, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir este poder, tachar documentos de falsos, en general de adelantar toda gestión en defensa de los legítimos derechos e intereses.

Sírvase señor juez admitir personería y reconocer como apoderado en los términos y para los efectos en que está conferido el presente mandato.

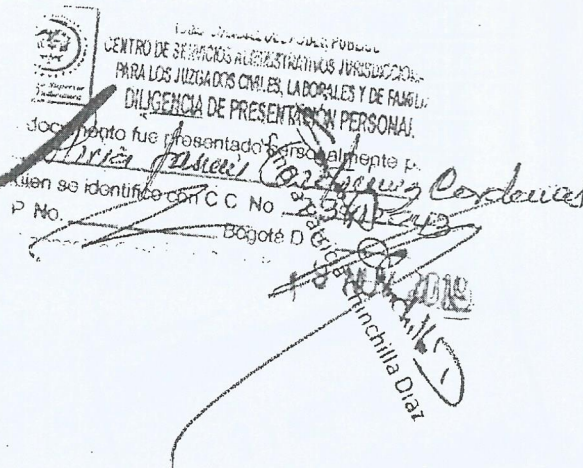
Atentamente,


ALIRIA JASMIN GUTIERREZ CARDENAS
C.C. No. 23912043

Acepto

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

CC. No. 79.287.266 de Bogotá
T.P. No. 198.344 C.S.J.

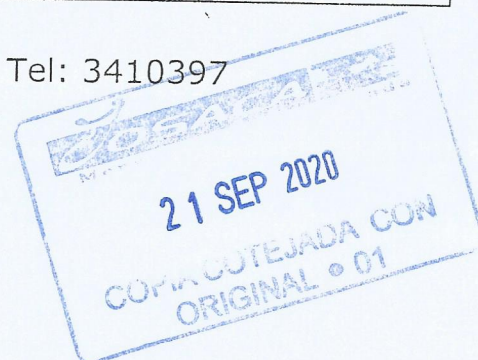


LA SUSCRITA ADMINISTRADORA CERTIFICA:

Que DORIS PATIÑO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, como propietaria del inmueble Oficina 408, ubicada en la Carrera 6 No. 11-54 Edificio La Libertad, de la ciudad de Bogotá, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, también adeuda los intereses de mora sobre las cuotas de administración relacionadas en esta certificación, que serán liquidados de conformidad con el art. 48 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en concordancia con el art. 111 de la ley 510 de 1999, art. 30 ley 675 del 3 de Agosto de 2001 y para lo concerniente al art. 305 del Código Penal a la tasa máxima de conformidad con la Resolución expedida para tal efecto por la Superintendencia Financiera, conforme al certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces, en el momento de su pago en el término concedido por el art. 446 del Estatuto Procesal General y otras obligaciones de la copropiedad de las siguientes :

CONCEPTO-OBLIGACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD EN QUE SE DEBÍA HACER EL PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EN PESOS
Cuota administración Ene/2016	01/01/2016	31/01/2016	\$29.000
Cuota administración Feb/2016	01/02/2016	28/02/2016	\$72.000
Cuota administración Mar/2016	01/03/2016	31/03/2016	\$72.000
Cuota administración Abr/2016	01/04/2016	30/04/2016	\$72.000
Cuota administración May/2016	01/05/2016	31/05/2016	\$72.000
Cuota administración Jun/2016	01/06/2016	30/06/2016	\$72.000
Cuota administración Jul/2016	01/07/2016	31/07/2016	\$72.000
Cuota administración Ago/2016	01/08/2016	31/08/2016	\$72.000
Cuota administración Sep/2016	01/09/2016	30/09/2016	\$72.000
Cuota administración Oct/2016	01/10/2016	31/10/2016	\$72.000
Cuota administración Nov/2016	01/11/2016	30/11/2016	\$72.000
Cuota administración Dic/2016	01/12/2016	31/12/2016	\$72.000
Cuota administración Ene/2017	01/01/2017	31/01/2017	\$72.000
Cuota administración Feb/2017	01/02/2017	28/02/2017	\$72.000
Cuota administración Mar/2017	01/03/2017	31/03/2017	\$72.000
Cuota administración Abr/2017	01/04/2017	30/04/2017	\$72.000
Cuota administración May/2017	01/05/2017	31/05/2017	\$72.000
Cuota administración Jun/2017	01/06/2017	30/06/2017	\$72.000
Cuota administración Jul/2017	01/07/2017	31/07/2017	\$81.000
Cuota administración Ago/2017	01/08/2017	31/08/2017	\$81.000
Cuota administración Sep/2017	01/09/2017	30/09/2017	\$81.000
Cuota administración Oct/2017	01/10/2017	31/10/2017	\$81.000
Cuota administración Nov/2017	01/11/2017	30/11/2017	\$81.000
Cuota administración Dic/2017	01/12/2017	31/12/2017	\$81.000
Cuota administración Ene/2018	01/01/2018	31/01/2018	\$81.000
Cuota administración Feb/2018	01/02/2018	28/02/2018	\$81.000

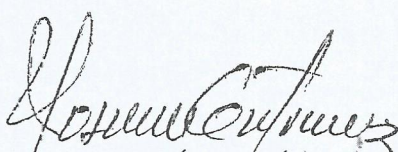
Carrera 6 No. 11-54 Oficina 509 Tel: 3410397



Asociación De Copropietarios Del Edificio La Libertad
NIT. 860.505.955-7

Cuota administración Mar/2018	01/03/2018	31/03/2018	\$81.000
Cuota administración Abr/2018	01/04/2018	30/04/2018	\$81.000
Cuota administración May/2018	01/05/2018	31/05/2018	\$81.000
Cuota administración Jun/2018	01/06/2018	30/06/2018	\$81.000
Cuota administración Jul/2018	01/07/2018	31/07/2018	\$96.802
Cuota administración Ago/2018	01/08/2018	31/08/2018	\$96.802
Cuota administración Sep/2018	01/09/2018	30/09/2018	\$96.802
Cuota administración Oct/2018	01/10/2018	31/10/2018	\$96.802
Cuota administración Nov/2018	01/11/2018	30/11/2018	\$96.802
Cuota administración Dic/2018	01/12/2018	31/12/2018	\$96.802
Cuota administración Ene/2019	01/01/2019	31/01/2019	\$96.802
Cuota administración Feb/2019	01/02/2019	28/02/2019	\$96.802
Cuota administración Mar/2019	01/03/2019	31/03/2019	\$96.802
Cuota administración Abr/2019	01/04/2019	30/04/2019	\$103.000
Cuota administración May/2019	01/05/2019	31/05/2019	\$103.000
Cuota administración Jun/2019	01/06/2019	30/06/2019	\$103.000
Cuota administración Jul/2019	01/07/2019	31/07/2019	\$103.000
Cuota administración Ago/2019	01/08/2019	31/08/2019	\$103.000
Cuota administración Sep/2019	01/09/2019	30/09/2019	\$103.000
Cuota administración Oct/2019	01/10/2019	31/10/2019	\$103.000
Cuota administración Nov/2019	01/11/2019	30/11/2019	\$103.000
Retroactivo cuotas Enero a Junio/2018	01/01/2018	30/06/2018	\$94.815
Retroactivo Abril 2019	01/01/2019	30/04/2019	\$19.000
TOTAL DEUDA			\$4.034.033

Cordialmente,


YASMIN GUTIÉRREZ CÁRDENAS
Administradora
EDIFICIO LA LIBERTAD





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019
del Consejo Superior de la Judicatura)

Carrera 10 # 14 - 30 Edificio Jaramillo Montoya, Piso 10

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00278-00
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

La **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL** actuando a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de **DORIS PATIÑO RAMIREZ**. En calidad de propietaria de la oficina 408, ubicado en la carrera 6 No. 11-54, teniendo en cuenta el Certificado de Deuda que obra a folios del 2 y 3 del expediente.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de **MÍNIMA** cuantía en favor del **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **DORIS PATIÑO RAMIREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.-) \$3.817.218,00 por las cuotas ordinarias de administración, en la cuantía que se determina a continuación:

MES	VALOR	MES	VALOR
31-ene-16	\$29.000,00	31-dic-17	\$81.000,00
29-feb-16	\$72.000,00	31-ene-18	\$81.000,00
31-mar-16	\$72.000,00	28-feb-18	\$81.000,00
30-abr-16	\$72.000,00	31-mar-18	\$81.000,00
31-may-16	\$72.000,00	30-abr-18	\$81.000,00
30-jun-16	\$72.000,00	31-may-18	\$81.000,00
31-jul-16	\$72.000,00	30-jun-18	\$81.000,00
31-ago-16	\$72.000,00	31-jul-18	\$96.802,00
30-sep-16	\$72.000,00	31-ago-18	\$96.802,00
31-oct-16	\$72.000,00	30-sep-18	\$96.802,00
30-nov-16	\$72.000,00	31-oct-18	\$96.802,00
31-dic-16	\$72.000,00	30-nov-18	\$96.802,00
31-ene-17	\$72.000,00	31-dic-18	\$96.802,00

21 SEP 2020

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

28-feb-17	\$72.000,00	31-ene-19	\$96.802,00
31-mar-17	\$72.000,00	28-feb-19	\$96.802,00
30-abr-17	\$72.000,00	31-mar-19	\$96.802,00
31-may-17	\$72.000,00	30-abr-19	\$103.000,00
30-jun-17	\$72.000,00	31-may-19	\$103.000,00
31-jul-17	\$81.000,00	30-jun-19	\$103.000,00
31-ago-17	\$81.000,00	31-jul-19	\$103.000,00
30-sep-17	\$81.000,00	31-ago-19	\$103.000,00
31-oct-17	\$81.000,00	30-sep-19	\$103.000,00
30-nov-17	\$81.000,00	31-oct-19	\$103.000,00
TOTAL			\$1.817.218,00

1.2.-) Los intereses de mora sobre las cuotas del numeral anterior, desde el día siguiente de vencimiento hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa prevista en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

1.3.-) \$19.000,00 por concepto de retroactivo del abril de 2019.

1.4.-) Las cuotas y sanciones (multa e intereses de mora) que en lo sucesivo se causen, hasta cuando se verifique el pago, conforme con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 79.287.266 y T.P. 198.344 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la copropiedad demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2020.
Por cambio de hora, el día No. 32, de esta fecha fue emitido, con
fechero automático, hasta a las 9:00 a.m.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

E.S.P.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2020.
En la fecha se dejó constancia que el
presente proveído queda ejecutado.

21 SEP 2020
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

DOCTOR

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE

JUZGADO 67 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLE DE BOGOTA

cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

**DE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD
PROPIEDAD HORIZONTAL**

NIT: 860.505.955-7

CONTRA: DORIS PATIÑO RAMIREZ

EXPEDIENTE 2020 -00278

**ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO TIENE POR NOTIFICADA
DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**

Y SOLICITO CONTROL DE TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN art 440 CGP.

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando como apoderado, de la parte actora me permito INTERPONER RECURSO REPOSICION AUTO de fecha 11 de marzo de 2021 TIENE POR NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, con los siguientes argumentos de inconformidad.

El despacho manifiesta que la demandada apporto escrito el día 8 de octubre de 2020 de contestación de demanda, razón por la cual corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte actora.

Al respecto manifiesto que para la fecha de 8 de octubre de 2020 ya se encontraba notificada la demandada **DORIS PATIÑO RAMIREZ, desde el día 21 de septiembre de 2020 por AVISO Del art 292 CGP**, y tal y como se acredita con las certificaciones de notificación de que habla el art. 291 y 292 CGP, en la cual se envió la notificación física a la demandada por empresa de correo JOSACA, con la entrega física de la demanda, mandamiento de pago y todos los anexos, para los efectos del art 292 CGP., a la dirección suministrada por el suscrito de la demandada, la cual fue recibida, según la certificación de la empresa de correo el día 21 de septiembre de 2020 a las 2:10 pm, empezándole a correr los términos para hacer derecho de defensa desde el 22 de septiembre de 2020 y finalizándole los 10 días para excepcionar el día 6 de octubre de 2020.

Razón por la cual la contestación de la demanda esta fue de manera extemporánea para la fecha en que hizo pronunciamiento, por tal razón **SOLICITO AL DESPACHO SE HAGA CONTROL DE TÉRMINOS DE**

NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO, para lo cual solicito seguir adelante la ejecución art. 440 CGP.,

ADJUNTO LO MENCIONADO en folios para los efectos pertinentes.

Por lo anterior SOLICITO :

1. Se reponga el auto y en su orden se revoque la providencia de fecha 11 de marzo de 2021 en la cual se tuvo por notificada a la parte demandada **DORIS PATIÑO RAMIREZ** y se corrió traslado de excepciones de mérito.
2. Como consecuencia de lo anterior solicito al despacho se sirva proferir auto de seguir adelante la ejecución.
3. Aporto prueba de envío correo electrónico al parte demandada dorispatio65@hotmail.com, para los efectos del art 78 No. 14.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente



BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

C. C. No. 79.287.266 de Bogotá

T.P. No. 198.344 C.S.J.

Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com Cel: 3115645545